

artículo 21.1.18 de la referida Ley Orgánica, señala que la Ciudad Autónoma ejercerá las competencias en materia de Asistencia Social.

Tercero.- Que la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, establece en su artículo 3, la obligación de los poderes públicos, en su ámbito de competencias, de prestar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

Cuarto.- Que la Asociación ASPANIES-FEAPS establece en sus Estatutos, entre otros fines, el promover el desarrollo de la educación, rehabilitación tanto física como psíquica de aquellas personas que requieran atención especializada.

Quinto.- Que la Asociación ASPANIES-FEAPS, viene desarrollando desde el 1 de diciembre de 1999, un programa consistente en la puesta en funcionamiento de un Centro Ocupacional para personas discapacitadas con el objetivo de facilitar la integración del referido colectivo.

Sexto.- Que con fecha 19 de febrero de 2003 se suscribió un convenio de colaboración entre la Asociación ASPANIES-FEAPS y la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el objeto de impulsar la continuidad del Centro Ocupacional, con la finalidad de potenciar la integración sociolaboral del referido colectivo proporcionándoles asistencia orientativa al desarrollo de la autonomía personal, ofreciendo actividades de mantenimiento y rehabilitación. El citado convenio, según su cláusula sexta, extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de dicho, año, siendo susceptible de prórroga por periodos anuales salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

Séptimo.- que el día 14 de diciembre de 2012 tiene entrada en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con número de registro 75393, escrito presentado por el Presidente de la Asociación solicitando una nueva prórroga del convenio de colaboración. Visto el informe favorable de la técnico de la Consejería, de fecha 10 de enero de 2013, se ha

considerado por parte de esta Consejería que, debido al amplio periodo de vigencia del convenio, la conveniencia de reconsiderar y actualizar diversas condiciones y, por tanto, extinguir el precitado instrumento y proceder a la formalización de un nuevo convenio de colaboración.

Octavo.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 280 de 11 de enero de 2013 (BOME núm. 4994, de 22 de enero de 2013), se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

Por lo expuesto, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación ASPANIES-FEAPS, normando todos los aspectos relativos a financiación y desarrollo del Programa por el que se regula el Centro Ocupacional para la atención a personas discapacitadas.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y de la Asociación ASPANIES-FEAPS, a través del Centro Ocupacional.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación máxima de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (134.640,00 €), mediante Órdenes de